

**ACUERDO No. 12
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LA INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 90, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa, controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.
- b. Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecuada creación.
- c. Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de 1971, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

d. Que entre el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí (ADELI) se celebró el Contrato Interadministrativo **SM-CD-155-2024**”, por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/L (\$15.741.000.000), valor respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1278 del 15 de julio de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal y los Certificados de Vigencias Futuras N° 022 (con cargo a la vigencia fiscal 2025), N° 023 (con cargo a la vigencia fiscal 2026) y N° 024 (con cargo a la vigencia fiscal 2027), documentos expedidos por la Secretaria de Hacienda del municipio de Itagüí.

e. En cumplimiento de las obligaciones contraídas por ADELI, se efectuó un análisis técnico con sustento en el alcance contractual, presupuesto y de información técnica entregada por el municipio de Itagüí, a fin de cumplir con los objetivos propuestos, arrojando como resultado un cronograma enmarcado dentro de los diferentes productos que comprenden el alcance de las actividades y obligaciones a contratar, estimando un plazo de ejecución de Cuarenta y un (41) meses, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual implicaría ejecución de actividades en los años 2025, 2026 y 2027.

f. Que se expuso ante la Junta Directiva la necesidad suscrita y mediante Acta Ordinaria N° 6 del 25 de julio de 2024 se aprueba la constitución de las vigencias futuras, así:

AÑO	VIGENCIA FUTURA OBRA	INTERVENTORIA
2025	\$ 2.806.308.582	\$ 280.630.858
2026	\$ 3.665.209.087	\$ 366.520.909
2027	\$ 4.482.440.162	\$ 448.244.016
TOTAL	\$ 10.953.957.831	\$ 1.095.395.783

g. Que la solicitud se realiza dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la cual dispone:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas:

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Ver artículo 3, Decreto Distrital 280 de 2018.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***Parágrafo transitorio.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”.*

- h. Que por lo anterior, se aprueba la expedición de vigencias futuras, siendo un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Adeli, para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de las vigencias 2025, 2026 y 2027, para **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LA INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, por un valor total de hasta **DOCE MIL CUARENTA**

Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$12.049.353.614), por los montos que a continuación se expresan:

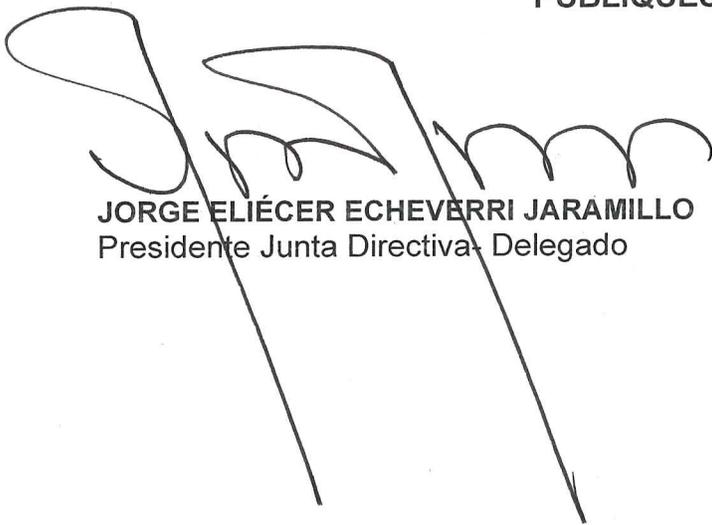
AÑO	VIGENCIA FUTURA OBRA	INTERVENTORIA
2025	\$ 2.806.308.582	\$ 280.630.858
2026	\$ 3.665.209.087	\$ 366.520.909
2027	\$ 4.482.440.162	\$ 448.244.016
TOTAL	\$ 10.953.957.831	\$ 1.095.395.783

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la empresa para realizar los ajustes presupuestales a los rubros y valores requeridos para darle cumplimiento y apropiar en la respectiva anualidad los recursos destinados a cubrir los compromisos de la vigencia futura autorizada.

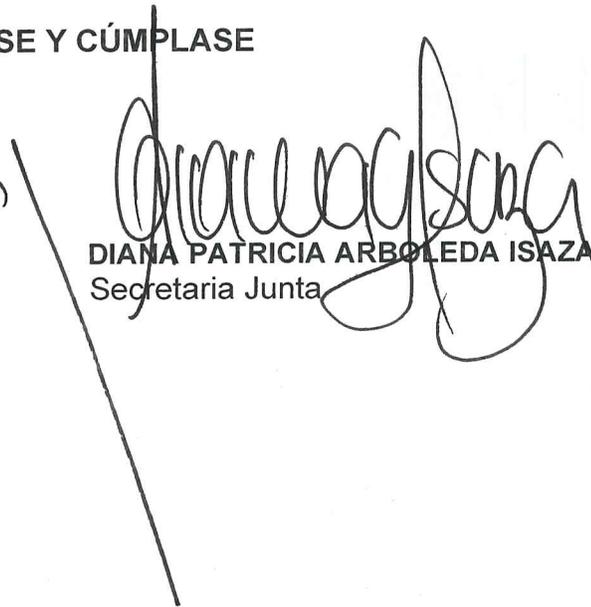
ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Gerente para solicitar ante la secretaria de Hacienda Municipal y/o COMFIS la respectiva autorización de las vigencias futuras que se aprueban por medio de este Acuerdo y la incorporación al presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
 Presidente Junta Directiva- Delegado



DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
 Secretaria Junta